

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6273

ARTICULO 1º. Fíjase en la suma de Pesos CINCO MIL CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTOS (\$ 5.103.265.100), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2009, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley: -Miles de Pesos-

Organismos	Total	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	138.077,0	136.777,0	1.300,0
Poder Judicial	310.532,0	288.732,0	21.800,0
Poder Ejecutivo	4.041.969,5	3.883.667,8	158.301,7
Tribunal Electoral	2.872,0	2.832,0	40,0
Fiscalía de Estado	9.026,3	8.986,3	40,0
Fiscalía Investig. Administrativa	2.667,5	2.620,5	47,0
Tribunal de Cuentas	34.618,0	34.118,0	500,0
Fdo. Esp. Ret. Vol.	20.991,0	20.991,0	0
Organismos Descentralizados	542.511,8	143.268,9	399.242,9
TOTAL	5.103.265,1	4.521.993,5	581.271,6

ARTICULO 2º. Estímase en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.155.125.600), el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2009, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Recursos Corrientes	\$ 4.867.855.600
Recursos de Capital	\$ 287.270.000
Total	\$ 5.155.125.600

ARTICULO 3º. Fíjase para el Ejercicio 2009, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 148.168.500), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 4º. Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS (\$ 51.860.500) y cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 5º. El Superávit estimado según el artículo anterior será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación y que se detallan en las

planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Fuentes Financieras:	370.330.400
-Disminución de la Inversión Financiera	2.472.000
-Endeudamiento Público	367.858.400
Aplicaciones Financieras:	
- Amortización de Deudas	422.190.900

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 6º: Fíjase en CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO (49.481) el número de cargos correspondientes a la partida de gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2009, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta	Personal	Total
	Permanente	Temporario	
Poder Legislativo	955	282	1.237
Poder Judicial	3.063	21	3.084
Tribunal Electoral	29	7	36
Tribunal de Cuentas	312	7	319
Fiscalía de Estado	65	1	66
Fiscalía Investig. Admin.	22	0	22
Contaduría General	83	5	88
Tesorería General	60	1	61
Poder Ejecutivo	42.017	721	42.738
Organ. Descentral.	1.731	99	1.830
TOTAL	48.337	1.144	49.481

TITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 7º: Detállanse en las planillas resumen anexas a la presente ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

TITULO III PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 8º: Detállanse en las planillas resumen anexas a la presente ley, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

TITULO IV PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES CON REGÍMENES INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPITULO I PRESUPUESTO DE LOTERIA CHAQUENA

ARTICULO 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el

Ejercicio 2009, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesario introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4.787 -de Administración Financiera-.

CAPITULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS (In.S.S.Se.P.)

ARTICULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2009, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4.787 -de Administración Financiera-.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6° de la presente ley, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4.787 -de Administración Financiera-, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2008.

ARTICULO 12: Conforme con lo establecido en los artículos precedentes, autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir todos los documentos y acuerdos y a gestionar todas las medidas que sean necesarias para su ejecución y cumplimiento.

ARTICULO 13: Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 14: Las disposiciones de la presente ley, regirán a partir del 01 de enero de 2009.

ARTICULO 15: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
veintinueve días del mes de diciembre del año
dos mil ocho.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Víctor Hugo MALDONADO
VICEPRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS